

trumento de planeamiento o en todo caso en un plazo máximo de un año desde la fecha de este acuerdo.

Villagonzalo Pedernales, a 10 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200711016/10949. – 96,00

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 29 de noviembre de 2007, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente n.º 2007/1 de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2007, para suplemento y habilitación de créditos extraordinarios e incorporación de remanentes, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del Real Decreto Ley 2/2004, de 5 de marzo), que, resumido por capítulos, queda en la forma siguiente:

1. - Suplemento de créditos:

Cap.	Explicación	P. original	Aumento	P. final
1. - Suplemento de créditos:				
I	Gastos de personal	176.334,21	70.100,00	246.434,21
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	110.924,00	127.020,00	237.944,00
III	Gastos financieros	17.514,16	15.550,00	33.064,16
IV	Transferencias corrientes	13.000,00	2.500,00	15.500,00
VI	Inversiones reales	114.400,05	59.500,00	173.900,05
IX	Variación pasivos financieros	1.851,63	3.700,00	5.551,63
Total suplemento:		434.024,05	278.370,00	712.394,05
2. - Créditos extraordinarios:				
VI	Inversiones reales	0,00	15.000,00	15.000,00
Total créditos extraordinarios		0,00	15.000,00	15.000,00
3. - Incorporación de remanentes de créditos:				
VI	Inversiones reales	234.348,25	508.148,25	742.496,50
Total remanentes:		234.348,25	508.148,25	742.496,50
Total modificación:		668.372,30	801.518,25	1.469.890,55

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

Cap.	Concepto	P. original	Variación	P. final
1	Remanente líquido Tesorería	140.797,10	117.503,51	23.293,59
2	Mayores ingresos	658.348,00	611.534,74	1.269.882,74
3	Transferencias otras partidas	88.158,00	-72.480,00	15.678,00
Total modificación:		746.506,00	801.518,25	1.285.560,74

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 171 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Villagonzalo Pedernales, a 3 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Juan Carlos de la Fuente Ruiz.

200711017/10950. – 96,00

### Ayuntamiento de Valle de Manzanedo

Por el presente se anuncia al público que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de fecha 14 de noviembre de 2007, tomó un acuerdo que, en su parte dispositiva, dice como sigue:

A) Aprobar el expediente número 1/2007 de modificación del presupuesto general del ejercicio de 2007, para habilitación de créditos extraordinarios, suplementos de créditos e incorporación de remanentes de créditos, conforme a lo dispuesto en los artículos 177 y 182 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), afectando a las siguientes partidas:

Cap.	Explicación	P. Original	Aumento	P. Final
1. - Créditos extraordinarios:				
I	Gastos de personal		1.300,00	1.300,00
VI	Inversiones reales		5.000,00	5.000,00
2. - Suplementos de créditos:				
II	Gastos en bienes corrientes y servicios		2.000,00	2.000,00
VI	Inversiones reales		183.000,00	183.000,00
Total		230.370,71	191.300,00	421.670,71

B) Financiar la precedente modificación de crédito con cargo a los siguientes conceptos:

Nuevos ingresos	90.500,00 euros
Remanente líquido de Tesorería	100.800,00 euros
Total	191.300,00 euros

C) Exponer el presente acuerdo al público por plazo de quince días, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantos estén legitimados y de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (texto refundido del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo), puedan presentar las reclamaciones oportunas.

D) Determinar que el presente acuerdo se eleve a definitivo, sin necesidad de otro nuevo, si en el plazo de exposición al público antes aludido no se produjese reclamación alguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 de la citada Ley, contra la aprobación definitiva del presente expediente de modificación del presupuesto, se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir de la fecha en que sea definitiva, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos. El recurso extraordinario de revisión podrá interponerse ante el Ayuntamiento Pleno, en los supuestos y plazos del artículo 118 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Valle de Manzanedo, a 21 de noviembre de 2007. – La Alcaldesa, María del Carmen Saiz Fernández.

200711014/10948. – 72,00

### Ayuntamiento de Poza de la Sal

Este Ayuntamiento de Poza de la Sal, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 2007, tomó acuerdo provisional de modificación de las ordenanzas fiscales siguientes:

Ordenanza reguladora de la tasa por suministro de agua a domicilio.

Ordenanza municipal del servicio de recogida de basuras.

Ordenanza municipal del impuesto sobre bienes inmuebles.

Una vez finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación provisional sin que se hayan presentado reclamaciones, se eleva a definitiva la anterior aprobación provisional, por no haber sido objeto de reclamaciones en el trámite de exposición al público. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de

abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica el texto íntegro de las modificaciones realizadas en las ordenanzas mencionadas, cuyos textos quedan como sigue.

200711045/10990. – 68,00

#### A. - MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO

##### TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

###### Artículo 9. - *Cuota tributaria y tarifas:*

1. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia de autorización de acometida a la red de agua se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,00 euros por vivienda o local. Se deberá colocar el contador en zona accesible para su control por el alguacil, como por ejemplo, a la entrada de la propiedad.

2. - La cuota tributaria correspondiente a la concesión de licencia o autorización de acometida a la red de desagüe, se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 150,00 euros por vivienda o local.

En el caso de comunidades con una conexión inicial común la cuota se computará por vivienda o local.

3. - Todo contador de agua instalado será por cuenta del propietario de la vivienda o local. En otro caso el Ayuntamiento podrá suministrar uno y tendrá una cuota tributaria base de 15,00 euros anuales.

4. - La lectura de los contadores de agua se realizará una vez al año, coincidiendo con los meses de agosto y septiembre.

5. - La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro de agua se determinará en función de los metros cúbicos consumidos, aplicando las siguientes tarifas:

###### Tarifa 1. - Uso doméstico:

De 60 a 100 m. <sup>3</sup> :	a 0,40 euros/m. <sup>3</sup> .
De 101 a 150 m. <sup>3</sup> :	a 0,54 euros/m. <sup>3</sup> .
De 151 a 200 m. <sup>3</sup> :	a 0,80 euros/m. <sup>3</sup> .
A partir de 201 m. <sup>3</sup> :	a 1,60 euros/m. <sup>3</sup> .

La cuota mínima por servicio o cuando el consumo sea inferior, será de 24 euros anuales.

En caso de que el alguacil no pueda anotarlo, lo facilitará el vecino; si no, se considera el consumo del año anterior o el mínimo.

###### Tarifa 2. - Uso no doméstico:

(Chocos, casetas, huertas, etc.), se abonará 1 euro/m.<sup>3</sup>, desde el primer metro cúbico consumido.

6. - En caso de avería del contador, el propietario suministrará el contador nuevo, siendo por cuenta del propietario la instalación.

7. - En caso de que un contador de agua estuviera averiado, a la siguiente lectura después de avisado el propietario, se le cobrará 50 euros más sobre la cuota tributaria de la última lectura; así se incrementará en sucesivas ocasiones.

En caso de no disponer de contador se pondrá una sanción de 50 euros, además de la cuota que corresponda.

En los casos en los que se proceda al corte de suministro por algún incumplimiento, se procederá a la retirada de la licencia y deberá obtener una nueva licencia.

###### Artículo 10. - *Exenciones/Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 20% sobre la cuota de consumo, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. Empadronados, titular del núcleo familiar, titular de la vivienda en el año anterior al ejercicio tributario considerado.
2. La bonificación se aplicará en la vivienda principal.
3. Tener domiciliado el cobro de todos los recibos.

4. No tener pagos pendientes con el Ayuntamiento, ya sean, tasas, arrendamientos, licencias o incurrir en algún incumplimiento.

5. En los dos años anteriores no haber incurrido en alguna falta en esta tasa, como contador averiado o no existente.

6. Solicitarlo con indicación de la vivienda de aplicación.

200711046/10991. – 100,00

#### B. - MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS

##### TITULO II. - DISPOSICIONES ESPECIALES.

###### Artículo 9. - *Cuota tributaria:*

1. - La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de vivienda o local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.

2. - A tal efecto, se aplicará la siguiente tarifa:

a) Por cada vivienda (entendiendo como tal la destinada a domicilio de carácter familiar, lonjas y chocos): 50,00 euros.

b) Oficinas bancarias, comercios, pequeños talleres y similares: 60,00 euros.

c) Cafeterías, bares, tabernas y similares: 80,00 euros.

d) Industrias: 80,00 euros.

e) Restaurantes y similares, centros de turismo, supermercados, farmacias: 120,00 euros.

f) Hoteles, hostales, fondas, salas de fiesta y similares: 120,00 euros.

g) Comunidades: 120,00 euros.

3. - Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible salvo que proceda aplicar lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 6 y corresponden a un año.

4. - Anualmente se aplicará la subida correspondiente al I.P.C.

5. - Exenciones.

###### Artículo 10. - *Bonificaciones:*

El Ayuntamiento, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 20% sobre la cuota anterior, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. - Empadronados, titular del núcleo familiar, titular de la vivienda en el año anterior al ejercicio tributario considerado.

2. - La bonificación se aplicará en la vivienda principal.

3. - Tener domiciliado el cobro de todos los recibos.

4. - No tener pagos pendientes con el Ayuntamiento, ya sean tasas, arrendamientos, licencias o incurrir en algún incumplimiento.

5. - Solicitarlo con indicación de la vivienda de aplicación.

200711047/10992. – 68,00

#### C. - MODIFICACION DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

##### Artículo 4. - *Bonificaciones:*

5. Bonificación a empadronados.-

El Ayuntamiento, para el fomento del empadronamiento y el arraigo en el pueblo, a instancia de los interesados, podrá conceder bonificaciones del 20% sobre la cuota de consumo, siempre que acrediten encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

1. - Empadronados, titular del núcleo familiar, titular de la vivienda en el año anterior al ejercicio tributario considerado.

2. - La bonificación se aplicará en la vivienda principal.

3. - Tener domiciliado el cobro de todos los recibos.

4. - No tener pagos pendientes con el Ayuntamiento, ya sean tasas, arrendamientos, licencias o incurrir en algún incumplimiento.

5. - Solicitarlo con indicación de la vivienda de aplicación.

Poza de la Sal, a 21 de diciembre de 2007. – El Alcalde, Angel Hernández Padilla.

200711048/10993. – 68,00

### Ayuntamiento de Santa María del Campo

**BASES POR LAS QUE SE RIGE LA CONVOCATORIA PUBLICA PARA LA PROVISION, CON CARACTER INTERINO, DEL PUESTO DE SECRETARIA-INTERVENCION DE CLASE TERCERA DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DEL CAMPO, CON MOTIVO DE LA BAJA POR MATERNIDAD Y VACACIONES DE LA TITULAR**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 64.1 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social y en el Decreto 32/2005, de 28 de abril, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, y en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, por Decreto de Alcaldía de fecha 12 de diciembre de 2007, se acordó aprobar las bases que a continuación se reproducen:

*Primera. – Características del puesto:*

Se convoca concurso de méritos para cubrir por personal interino, el puesto de Secretaría-Intervención de Clase Tercera de esta Corporación, durante el tiempo de baja por maternidad y vacaciones de la titular. Este puesto está reservado a funcionarios con habilitación de carácter nacional de la Subescala y Categoría de Secretaría-Intervención, grupo A, Nivel de Complemento de Destino 26.

*Segunda. – Lugar y plazo de presentación de solicitudes:*

Los aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes al Alcalde de esta Corporación, presentándolas en el Registro de este Ayuntamiento o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen.

*Tercera. – Requisitos para participar en la selección:*

Los candidatos deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- c) Estar en posesión de la titulación (conforme al artículo 22 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio).
- d) No estar separado, mediante expediente disciplinario, de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que le impida el ejercicio de las funciones correspondientes.
- f) No estar incurso en causas de incompatibilidad, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

*Cuarta. - Baremo de méritos:*

1. El procedimiento de selección será el concurso de méritos, en el que se valorará:

- 1.1. - Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso:
  - a) A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.

b) A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

1.2. - Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría: 0,04 puntos por mes completo hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría: 0,03 puntos por mes completo hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.
- e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.

e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de 1 punto.

1.3. - Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: Urbanismo, informática, gestión económica financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- b) Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- c) Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

2. Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias debidamente compulsadas.

*Quinta. - Composición del órgano de selección:*

La Comisión de Selección estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: Un funcionario de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, perteneciente al grupo A.

Vocal: Un funcionario a propuesta de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, Servicio de Asesoramiento a Municipios, y otro designado entre funcionarios de habilitación de carácter nacional que asumirá las funciones de Secretario.

Sexta. - El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar ante la Corporación la siguiente documentación: Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, fotocopia de los documentos acreditativos de poseer la titulación exigida como requisito para el acceso, declaración de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública y de no encontrarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones correspondientes, declaración de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de las funciones y declaración de no estar dentro de las causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Séptima. - La Comisión de Selección propondrá a la Corporación el candidato seleccionado y hasta un máximo de tres suplentes ordenados según la puntuación obtenida y, de acuerdo con dicha propuesta, el Alcalde de la misma remitirá la propuesta de nombramiento y el expediente completo a la Dirección General de Admi-